

## RESOLUCIÓN Nro. CJ-DG-2024-167

### DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** el artículo 38 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: (...) 1. Las juezas y jueces; las conjuetas y los conjueces, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel; (...)”*;
- Que** los artículos 170 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial prescriben que las y los jueces y conjuetas de la Corte Nacional de Justicia ingresarán mediante concurso de méritos y oposición, impugnación y control social, en la forma que determine la ley; donde se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres;
- Que** el artículo 181 números 1, 3 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en los procesos para la promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, probidad, no*

*discriminación, publicidad, oposición y méritos. (...) Los concursos se realizarán con participación ciudadana y control social.”;*

- Que** el artículo 280 numerales 1 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que a la Directora o al Director General del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia; (...) 5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 210-2023 de 19 de diciembre de 2023, nombró al suscrito como Director General del Consejo de la Judicatura;
- Que** con Resolución Nro. 081-2024 de 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*Expedir el Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para conformar los Bancos de elegibles de la Carrera Judicial Jurisdiccional a nivel Nacional”;* que establece en el “*Artículo 13: Facultades de la o el Director General del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes: (...) “18. Aprobar los manuales de uso de la plataforma tecnológica del concurso público; Artículo 14: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes: 1. Elaborar el manual de uso de las funcionalidades que sean de su competencia en el proceso de selección de las y los jueces, (...)”.* **DISPOSICIONES GENERALES, SEGUNDA.-** *La Dirección Nacional de Talento Humano y la Escuela de la Función Judicial elaborarán las metodologías que se requieran en cada una de las fases, etapas y actividades del concurso público para aprobación de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, mismas que serán publicadas en la página web del Consejo de la Judicatura por la Dirección Nacional de Comunicación Social, para conocimiento de las y los postulantes.”.*
- Que** mediante memorando memorando-CJ-DNTH-2024-3631-M de 02 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió para aprobación de esta Dirección General (...):” **“Manual de usuario del módulo de verificación para el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”.**

En ejercicio de las atribuciones legales expuestas en el artículo 280 numerales 1 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, artículo 13 numeral 9 de la Resolución Nro. 081-2024, emitida por del Pleno del Consejo de la Judicatura:

#### **RESUELVE:**

**Artículo único.-** Aprobar el “Manual de usuario del módulo de verificación para el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La socialización y ejecución de esta Resolución estará a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, conforme los procedimientos establecidos en los instrumentos que forman parte de esta Resolución.

**TERCERA.-** La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará la presente resolución y sus anexos, en el micro sitio web institucional del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para conformar los Bancos de elegibles de la Carrera Judicial Jurisdiccional a Nivel Nacional.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 03 días del mes de julio de 2024.

Dr. Hernán Calisto Moncayo

**DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (E)**